



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No 141

“Por la cual se adoptan e implementan los protocolos de bioseguridad en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, conforme a lo establecido en la Resolución 777 del 2 junio de 2021, por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ ERU.

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 004 de 2016 y la Resolución 134 de 2020

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2o de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 44 y 45 de la Constitución Política consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 46 de la Constitución Política contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Constitución Política, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. ... Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en concordancia con el artículo 4o de la Ley 489 de 1998, la finalidad de la función administrativa del Estado es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de manera



RESOLUCIÓN No. 141

“Por la cual se adoptan e implementan los protocolos de bioseguridad en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, conforme a lo establecido en la Resolución 777 del 2 junio de 2021, por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”

que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, deban ejercer sus funciones consultando siempre el interés general.

Que de acuerdo con los artículos 2.2.4.6.8; 2.2.4.6.12; 2.2.4.6.15; 2.2.4.6.23; 2.2.4.6.24. 2.2.4.6.25 y 2.2.4.6.26. del Decreto Nacional 1072 de 2015, en los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas deben identificar los peligros, realizar evaluación y valoración de los riesgos e implementar los controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los centros de trabajo.

Que el artículo 5o de la Ley 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud, y señala, en su artículo 10, que son deberes de las personas relacionadas con el servicio de salud, los siguientes: “a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención; c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...).

Que de acuerdo con el Artículo 6o de la Ley 1801 de 2016, se debe entender por convivencia: “la interacción pacífica, y armónica entre personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y en ella está comprendido: (i) Seguridad: garantizar la protección derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en territorio nacional. (ii). Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii). Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente. (iv). Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 777 del 2 de junio del 2021, por medio de la cual se definen los nuevos criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 199 del 4 de junio del 2021, por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-CoV-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones, entre las que se contempla que los establecimientos de

RESOLUCIÓN No 141

“Por la cual se adoptan e implementan los protocolos de bioseguridad en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, conforme a lo establecido en la Resolución 777 del 2 junio de 2021, por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”

comercio y demás recintos en los que se desarrollen las actividades comerciales y laborales, deberán garantizar el distanciamiento entre persona a persona previsto en el respectivo protocolo de bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual determina un distanciamiento mínimo de 1 metro.

Que la Directiva Presidencial 04 de 9 de junio de 2021, dispone el retorno al trabajo presencial de servidores y demás colaboradores del Estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, e invita a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la mencionada Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante Circular Conjunta 010 de 11 de junio de 2021, impartieron las instrucciones para el retorno seguro, escalonado y responsable a actividades laborales presenciales en el sector público de Bogotá D.C., estableciendo a su turno que las entidades y organismos distritales deberán adoptar el protocolo de bioseguridad contenido en el anexo técnico de la Resolución No. 777 del 2 de junio 2021, para lo cual llevarán a cabo la revisión y actualización del Protocolo de Bioseguridad, Limpieza y Desinfección existente, garantizando que se encuentre adaptado a las particularidades, necesidades y a la naturaleza de las funciones que desempeñe la entidad u organismo.

Que, en consecuencia, se hace necesario actualizar el protocolo de bioseguridad establecido por la entidad y adoptar, adaptar e implementar dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá ERU, el protocolo general de bioseguridad contenido en la Resolución No. 777 del 2 de junio del 2021, y su anexo técnico, en lo aplicable a la actividad de la empresa.

En mérito de lo expuesto



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 141

“Por la cual se adoptan e implementan los protocolos de bioseguridad en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, conforme a lo establecido en la Resolución 777 del 2 junio de 2021, por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”

RESUELVE

Artículo 1o.- Adoptar e implementar al interior de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, las nuevas medidas definidas en el **“Protocolo de Bioseguridad para la Prevención y Contención de Coronavirus COVID-19 de la ERU”**, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 777 del 2 de junio del 2021 en concordancia con la circular conjunta 010 de 11 de junio de 2021, de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital asegurando las medidas de prevención para el contagio de coronavirus COVID-19, para la continuidad de la prestación del servicio de los servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes, y todo el personal interno y externo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, garantizando la mitigación del riesgo de contagio en la ERU, el cual se encuentra contenido en el documento “Protocolo de bioseguridad prevención covid-19 ERU plan de retorno seguro, actualización resolución 777/202”, publicado en la plataforma ERU-NET en el enlace <http://186.154.195.124/node/3486>, para el conocimiento y aplicabilidad de todos los colaboradores.

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

9 de agosto de 2021

MARIA CECILIA GAITAN ROZO
Subgerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Paola A. López S – Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa
Revisó: Wilson Hernán Escandón - Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa
Aprobó: María Cecilia Gaitán Roza - Subgerente de Gestión Corporativa

